



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Tres, (03) de febrero de dos mil veintidós, (2022).

Clase de proceso : ejecutivo
Radicación : 08-001-40-33-022-2018-00337-00
Demandante : Procar Inversiones S en CS
Demandado : Unaris Karime Urbane Martínez y Fanny Bolívar de García
Providencia : auto- 03/02/2022-obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente se observa que el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla, remitió el proceso de la referencia, después de haber resuelto la apelación de la sentencia proferida por este Juzgado, y quien decidió confirmarla, hecho por el cual se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior Funcional.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, en providencia del catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020) por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia de fecha 29 de enero de 2020, proferida por este Despacho, dentro del proceso ejecutivo promovido por PROCAR INVERSIONES S EN CS contra UNARIS KARIME URBANE MARTÍNEZ Y FANNY BOLÍVAR DE GARCÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe024e57b72353c4afa9097d3ed17abe659fe127bcde9d7c6fd269438b079b8**

Documento generado en 03/02/2022 08:45:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**